

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 045-2024-MPC

Aplao, 10 de Abril del 2024



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS El oficio n° 005-LPFC-2024 registrado con el expediente administrativo n° 2894-2024 el presidente de la Liga Provincial de Fútbol de Castilla solicita a la municipalidad apoyo para realizar el campeonato de fútbol Copa Perú con la implementación de uniformes deportivos completos para los clubes: Sport Perú, Independiente La Real, Deportivo Peñarol y Deportivo Flecha y el pago del arbitraje. El informe n° 101-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto señala que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8 040.00 soles (OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), del fondo de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados El Dictamen nro. 23-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 07 de fecha 04 de abril del presente año, acordó.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...).

Que el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 1.8) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)";

Que los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas." y "El Instituto Peruano del Deporte a través de sus respectivos Consejos Regionales apoyará con asistencia técnica especializada a las municipalidades para la elaboración de planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física.", respectivamente.

Que el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que el oficio n° 005-LPFC-2024 registrado con el expediente administrativo n° 2894-2024 el presidente de la Liga Provincial de Fútbol de Castilla solicita a la municipalidad apoyo para realizar el campeonato de fútbol Copa Perú con la implementación de uniformes deportivos completos para los clubes: Sport Perú, Independiente La Real, Deportivo Peñarol y Deportivo Flecha y el pago del arbitraje.

Castilla rumbo a la transformación



Que el informe n° 101-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto señala que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8 040.00 soles (OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), del fondo de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25] que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio

Que Asimismo, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo en modalidad de donación a favor de la Liga Provincial de Fútbol hasta por un monto de S/ 8 040.00 soles (OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), soles el cual será destinado para la compra de uniformes deportivos completos para los clubes: Sport Perú, Independiente La Real, Deportivo Peñarol y Deportivo Flecha y el pago de los árbitros para el desarrollo de los encuentros deportivos Copa Perú 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico quien deberá de hacer la entrega del donativo y la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
VºBº
Gerente
Administración y Finanzas
FRENTE SECRETARÍA GENERAL
Pau Christian Ayala Puma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación